

CONVENIO ABIERTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI). -

De una parte: **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.040 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará **“EL PROGRAMA”** y de otra parte: **ANA CECILIA ROMERO QUIRÓZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y Pasaporte hondureño tipo P, número C894428, y domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras Centroamérica, actuando en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI)**, quien en adelante se denominará indistintamente **“IHCIETI”**, con Oficina en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC., Departamento de Francisco Morazán, Honduras Centroamérica, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 74-D-2017, de fecha veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017) con capacidad para la suscripción del presente acto según Acuerdo de Delegación No. 05-2017 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil diecisiete (2017) autorizado por el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, y que en lo sucesivo se denominará **IHCIETI**; ambas con las facultades legales para celebrar este tipo de convenio, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO ABIERTO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL** el cual se registrá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de Sistemas Intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la

atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de Centros de Atención Integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar Instrumentos Internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CONSIDERANDO: El IHCIETI fue creado mediante Decreto 276-2013 denominado como Ley para la promoción y Fomento del Desarrollo científico, tecnológico y la Innovación, y que el objetivo principal del IHCIETI, es promover actividades para el estímulo y reconocimiento del talento nacional y la excelencia en la investigación científico-tecnológica en el país, así como promover la generación y aplicación continua del conocimiento, y la difusión del mismo, incentivando su integración en políticas públicas efectivas que promuevan la transformación productiva del país.

CONSIDERANDO: El IHCIETI es la institución pública que rectora el proceso de promover, desarrollar y fortalecer las estructuras para el funcionamiento del sistema de la ciencia, tecnología y la innovación para el desarrollo del país; constituyéndose en la instancia técnica de carácter permanente y con personal calificado mediante un proceso de selección de acuerdo a méritos.

CONSIDERANDO: Que el IHCIETI fomenta la investigación y desarrollo tecnológico para la innovación en los sectores productivos y de servicios. El IHCIETI es una instancia técnica de carácter permanente para el desarrollo científico tecnológico innovador en apoyo del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que el **IHCITI**, con el propósito de promover la investigación científica y el desarrollo económico, financia proyectos de investigación en temas prioritarios de desarrollo o necesarias para el progreso social y económico del país que se hubiera determinado y jerarquizado, facultado a contratar para este fin, diferentes consultorías o Proyectos de investigación científica, cuyos resultados deben ser en favor de la sociedad a través de las Instituciones del Estado, Organizaciones No Gubernamentales, Sociedad Civil o Sector Privado.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, Las Partes convienen lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene como objetivo establecer un marco de cooperación para la realización de acciones conjuntas para fortalecer el trabajo que realizan ambas Instituciones en cuanto a la implementación de programas o proyectos orientados al fortalecimiento de objetivos comunes y de manera particular para el desarrollo integral de la mujer hondureña.

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Este Convenio tiene por objeto el trabajo y coordinación conjunta de ambas instituciones y su contenido es de manera ejemplificativa y no limitante en su accionar. Designando a cada parte lo siguiente:

Programa Presidencial Ciudad Mujer se compromete:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica;
2. Garantizar la participación de mujeres emprendedoras en las actividades de trabajo planificadas conjuntamente.
3. Replicar convocatoria a eventos en socializaciones en distintos lugares que el Programa Presidencial Ciudad Mujer visite.
4. Vinculación de las páginas web de ambas instituciones.
5. Poner al alcance de las mujeres emprendedoras acceso a información e involucramiento en los diversos programas ofrecidos por el IHCITI.
6. Incluir el logo del IHCITI en las presentaciones de las actividades que desarrollen conjuntamente o en las que brindó su apoyo.
7. Solicitar, previo entendimiento mutuo al IHCITI apoyo logístico cuando se requiera en

eventos a desarrollar sobre emprendimiento, innovación y tecnología.

8. Poner a disposición las instalaciones físicas del Programa Ciudad Mujer de manera coordinada para poder desarrollar las actividades establecidas en el plan de trabajo conjunto producto de este Convenio.
9. Invitar a IHCITI a participar en actividades focalizadas por el Programa Ciudad Mujer, brindándoles un espacio físico para que puedan colocar un stand de información.
10. Brindar acceso al **IHCITI** a todos los eventos que realice como invitados especiales.
11. Asignar un enlace institucional, que garantice la efectividad y cumplimiento de este convenio y del plan de trabajo aprobado por Las Partes.

EI IHCITI se compromete:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica.
 2. Incluir el logo del Programa Presidencial Ciudad Mujer en el volante digital y físico si los hubiere, en los programas, presentaciones, actividades de innovación, ampliación, socialización sobre la oferta programática con la que cuenta la institución, así como en la demás actividad donde se desarrollen réplicas sobre el trabajo realizado en conjunto, con el fin de aumentar el número de beneficiarias.
 3. Incluir al Programa Ciudad Mujer en las convocatorias de talleres, charlas, capacitaciones, encuentros, intercambios entre otros, donde la adolescencia y la juventud pueda ser beneficiada, especialmente los espacios desarrollados por expertos extranjeros.
 4. Brindar espacio físico para colocar un stand de información para dar a conocer los servicios y cobertura del Programa Ciudad Mujer en aquellas actividades que desarrollen y se establezca, previo entendimiento mutuo, que el Programa puede participar.
 5. Vinculación de las páginas Web de ambas instituciones.
 6. Los eventos a realizar sobre el trabajo en conjunto realizado, las convocatorias deberán enviarse anticipadamente en tiempo y forma para que sea replicada por medio de las redes sociales del Programa Presidencial Ciudad Mujer.
 7. Brindar apoyo logístico al Programa Presidencial Ciudad Mujer en aquellos eventos en los cuales, previo entendimiento mutuo, hayan acordado dicho accionar.
 8. Brindar espacios y facilitar su integración educativa, social y económica mediante el uso de la tecnología, en formación en los temas de empoderamiento, liderazgo, participación, emprendimiento a las mujeres beneficiarias del Programa Presidencial Ciudad Mujer.
- 
- 

9. Facilitar instructores, metodología y material didáctico de capacitación según su expertis a fin de lograr el fortalecimiento de la mujer, siempre y cuando IHCIETI cuente con el personal de esa área, previo entendimiento mutuo y hayan acordado dicho accionar.
10. Brindar acceso al Programa Ciudad Mujer a todos los eventos que realice como invitados especiales.
11. Asignar un enlace institucional, que garantice la efectividad y cumplimiento de este convenio y del plan de trabajo aprobado por Las Partes.

CLÁUSULA TERCERA ENLACE INSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre Las Partes, cada una de las instituciones partes en este convenio designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, formular los planes de trabajo de forma conjunta, generar las recomendaciones que estimen adecuadas en relación con las acciones pactadas a realizar, con el fin de garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de Las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

CLAUSULA CUARTA RESPONSABILIDAD

Ninguna de Las Partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra Parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra Parte, ni a comprometer a la otra Parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de cubrir los costos de las actividades planificadas y convenidas se desarrollen a cuenta y nombres propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de Las Partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, llámense facilitadores, instructores, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.



CLÁUSULA QUINTA CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comuniquen en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Coordinación.

CLAUSULA SEXTA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser renovado, modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, dependiendo del recorrido y experiencia adquirida, así como de las necesidades que vayan surgiendo en su ejecución, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio, podrá ser disuelto por:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
4. Incumplimiento de las Cláusulas por algunas de las Partes.

En el caso de la disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo mutuo Acuerdo de las Partes en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieran pendientes.



CLAUSULA OCTAVA VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción.

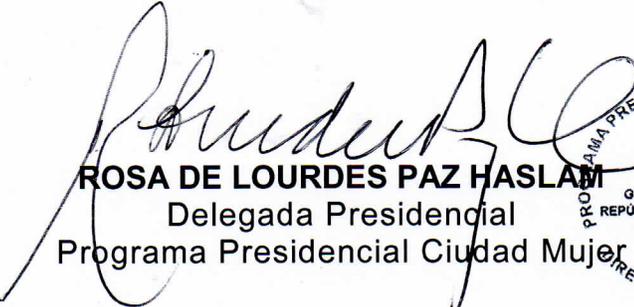
CLAUSULA NOVENA SOLUCION DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen a realizar las acciones que estén a su alcance, en la solución de conflictos de manera armoniosa, sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las Partes se deben de sujetar a lo dispuesto en las Leyes Nacionales.

CLAUSULA DÉCIMA ACEPTACION

Ambas Partes declaran que conocen y que han revisado y analizado plenamente cada una de las Cláusulas y todo el contenido de este Convenio y se obligan a cumplirlas en todas sus partes.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual validez, en idioma español, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 23 días de marzo del año dos mil diecinueve.



ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM
Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer



PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
DIRECCIÓN NACIONAL



ANA ROMERO
Sub Directora Ejecutiva
IHCIETI



INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
SUB-DIRECCIÓN

LAZAMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE IHCIETI Y CIUDAD MUJER

Lugar: Ciudad Mujer, Kennedy
Fecha: Sábado 23 de Marzo de 2019
Hora: 9:00am

- **09:00am-9:05am** Palabras de apertura (Nuvia Paz)
- **9:05am – 9:10am** Invocación a Dios (Beneficiaria Lourdes Molina)
- **9:10am – 9:15am** Palabras por gerenta del Centro (Ing. Tania Cardona)
- **9:15am – 9:20am** Palabras por Instructora de IHCIETI (Monica Padilla)
- **9:20am – 9:25 am** Palabras por parte de beneficiaria de Ciudad Mujer (Ericka Alvarez)
- **9:25am – 9:30 am** Palabras por sub directora Ejecutiva IHCIETI (Ingeniera Ana Romero)
- **9:30 am-9:35am** Palabra por delegada presidencial (Abogada Rosa Paz)
- **9:35am-9:40am** Firma de Convenio y clausura.